JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-2543 *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 376/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000376/2012 a instancia de INDALECIO CAMPILLO GONZÁLEZ frente a BLANCO COS SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y BLANCA NIDIA SÁNCHEZ LAMPREA, en los que se ha dictado sentencia de FECHA 30.11.2012 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda interpuesta por D. Indalecio Campillo González frente a la empresa BLANCO COS S.L, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA, y la Administradora concursal doña Blanca Nidia Sánchez Lamprea, absolviendo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra, y sin perjuicio del derecho del actor a solicitar, en su caso, la inclusión del crédito que pudiera corresponderle frente a la empresa demandada en el procedimiento concursal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071000065037612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la empresa demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa BLANCO COS. SL., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/2543

CVE-2013-2543